

PREGUNTAS FRECUENTES

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL

1. ¿Qué es un Certificado de acreditación de residencia fiscal?

Respuesta: es el documento mediante el cual la DIAN certifica que el contribuyente tiene domicilio o residencia en Colombia para fines tributarios durante un período gravable determinado.

2. ¿Quiénes pueden solicitar el Certificado de Residencia Fiscal?

Respuesta: el Certificado de Residencia Fiscal puede ser solicitado por todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en los [artículos 10 y 12-1 del Estatuto Tributario](#), según sea el caso.

3. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el Certificado de Residencia Fiscal?

Respuesta: el procedimiento se encuentra establecido en el [Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 00026 del 11 de abril de 2019](#).

Igualmente se puede consultar el trámite en el portal de la DIAN en el siguiente enlace:

https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Autorizaciones/Documents/2.%20Nombre%20presenta%20e%20infografia%20de%20Certif%20de%200acred%20de%20resid%20fisc.pdf

4. ¿Ante que Dependencia se radica la solicitud de Certificación sobre Residencia Fiscal?

Respuesta: La solicitud de Certificados de Acreditación de Residencia Fiscal se deberá realizar **ÚNICAMENTE** de manera virtual ingresando en el siguiente enlace <https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/Paginas/Certificado-s-de-Residencia-Fiscal-y-Situacion-Tributaria.aspx>

Ir a la sección “Generalidades” y allí en la opción “Solicite su Certificado de Residencia Fiscal y Situación Tributaria”

5. ¿Cuál es el tiempo de vigencia del Certificado de Residencia Fiscal?

Respuesta: a partir de la expedición de la [Resolución 00026 del 11 de abril de 2019](#), el Certificado de Residencia Fiscal tiene **vigencia indefinida**.

6. ¿Se puede solicitar Certificado de Residencia fiscal por cualquier año?

Respuesta: NO se podrá solicitar certificado de residencia fiscal de más de cinco (5) años de antigüedad. Lo anterior, se encuentra establecido en el [parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 26 del 11 de abril de 2019](#).

7. ¿Puede una sucursal de sociedad extranjera solicitar Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal en Colombia?

Respuesta: no, las sucursales de sociedad extranjera no se consideran residentes fiscales en Colombia, toda vez que no cumplen con lo establecido en el [artículo 12-1 del Estatuto Tributario](#). Así mismo, se debe tener presente que según el [parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 00026 del 11 de abril de 2019](#), no se otorgará Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal a los consorcios, uniones

temporales, joint ventures, cuentas en participación, fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, contratos de colaboración empresarial y demás formas asociativas que no den origen a personas jurídicas

8. ¿Cómo reclamo el certificado de Residencia Fiscal?

Respuesta: Una vez la DIAN revise su solicitud y si la misma se encuentra acorde a la norma, expedirá su certificado de residencia fiscal. Para ello al correo electrónico que usted tiene registrado en el RUT, la DIAN le enviara una notificación indicando que el mismo ya se encuentra disponible para la descarga.

Para consultar como descargar su certificado emitido, dé clic en el siguiente enlace <https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/Paginas/Certificados-de-Residencia-Fiscal-y-Situacion-Tributaria.aspx>

En la sección “Manuales”, encontrará el manual que lo guiará en el paso a paso para descargar el certificado del sistema.

9. ¿Cuándo se declara improcedente la solicitud de Residencia Fiscal?

Respuesta: la solicitud de Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal se declarará improcedente cuando se compruebe que el solicitante no cumple con los requisitos para considerarlo residente en el territorio nacional, establecidos en los [artículos 10 o 12-1 del Estatuto Tributario](#), sin perjuicio, del parágrafo [1 del artículo 1 de la Resolución 00026 del 11 de abril de 2019](#).

10. ¿Dónde puedo hacer seguimiento de la solicitud de Certificación sobre Residencia Fiscal?

Respuesta: Para realizar el seguimiento a la solicitud lo podrá hacer directamente desde servicio informático de certificados. Para ello consulte los videos que se encuentran en el siguiente enlace

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/Paginas/Certificados-de-Residencia-Fiscal-y-Situacion-Tributaria.aspx>

Ir a la sección “Videos”

11. ¿Qué resultado se obtiene de la solicitud?

Respuesta: si la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la DIAN se expide el formato con código 1379 denominado Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal.

12. ¿Dónde puedo descargar el formulario 1381 para hacer la solicitud de residencia fiscal?

Respuesta: Como el procedimiento de la solicitud de certificados de residencia fiscal es virtual, una vez usted ingrese al sistema y diligencie la formación que allí se solicita, el sistema le habilitará el botón “formalizar” el cual le generará el formulario 1381 en formato PDF.

GLOSARIO

Certificado de Residencia Fiscal: Es el documento mediante el cual la DIAN certifica que el contribuyente tiene domicilio o residencia en Colombia para fines tributarios

Apoderado: Se denomina apoderado en Derecho, a la persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta de otra.

El apoderamiento debe realizarse mediante lo que se denomina un poder, el cual es una manifestación unilateral de la persona que lo otorga, y debe cumplir una serie de formalidades como, por ejemplo, debe ser autenticado ante notario

Convención de Viena: La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena (Austria) el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia 27 de enero de 1980.

Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, sobre la base de un proyecto preparado, durante más de quince años de trabajo, por la Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados.

Exención Tributaria: Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por una persona

Paraíso fiscal: Es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales en el mismo

Periodo gravable: El periodo fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos

Residencia fiscal: Para efectos tributarios la permanencia en el país determina la residencia de un contribuyente no nacido en el territorio nacional, el cual se calcula en un periodo de 183 días los cuales pueden ser continuos o discontinuos durante un período de 365 días calendario consecutivos.

Vigencia: Periodo de validez que tiene el Certificado de Situación Tributaria una vez haya sido expedido por la DIAN.

Convenio: Los convenios para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y elusión fiscal son acuerdos solemnes entre Estados soberanos contratantes que tienen como finalidad distribuir la potestad tributaria entre ellos para evitar que sus residentes estén sometidos a doble imposición.

Persona extranjera: Hace referencia a aquel o aquella persona que es originario de un país distinto al que se nace.

Certificado de movimientos migratorios: Es el documento que muestra los registros que aparecen en la base de datos sobre ingresos y salidas de Colombia de un ciudadano nacional y/o extranjero y el cual sirve de soporte para que la DIAN constate la permanencia o no de un contribuyente que solicita el certificado de residencia fiscal.